
MCPB

OTORGA PLAZO A SOCIEDAD RECREAR S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-032-2017

Santiago, 09 JUN 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-032-2017, de fecha 19 de mayo de 2017, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Recrear S.A., titular del Club Deportivo Recrear, ubicado en Avda. Quilín N° 2501, comuna de Macul, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-032-2017 fue recibida en las oficinas de Correos de Chile, de la comuna de Macul, con fecha 24 de mayo de 2017, según consta en el seguimiento N° 1170116050752.
3. Que, con fecha 31 de mayo de 2017, el Sr. Roberto Zamora Vergara, en representación de la titular, ingresó un formulario de solicitud de asistencia al cumplimiento, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento. En la misma presentación acompañó poder especial para representar a la Sociedad Recrear S.A.
4. Que, con fecha 6 de junio de 2017, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la presencia del Sr. Roberto Zamora Vergara, en representación de la titular, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012.

5. Que, con fecha 7 de junio de 2017, la Sra. Mónica Ovalle, ingresó una solicitud de extensión de plazo para presentar un programa de cumplimiento en razón de encontrarse recopilando información necesaria para poder presentar un programa de cumplimiento.

6. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-032-2017, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

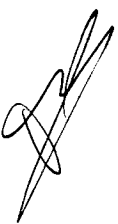
8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un programa de cumplimiento.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA la personería del Sr. Roberto Zamora Vergara y de la Sra. Mónica Ovalle, para representar a la Sociedad Recrear S.A. en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de la





Sociedad Recrear S.A., titular del Club Deportivo Recrear, ubicado en Avda. Quilín N° 2501, comuna de Macul, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sra. Tatiana Alejandra Herrera Díaz, domiciliada en calle Castillo Urizar N° 3038, departamento 41, Villa Santa Carolina, comuna de Macul, Región Metropolitana.



Jorge Ossandón Rosales
Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

[Handwritten signature]

Carta certificada:

- Representante legal de Sociedad Recrear S.A., Avda. Quilín N° 2501, comuna de Macul, Región Metropolitana.
 - Sra. Tatiana Alejandra Herrera Díaz, calle Castillo Urizar N° 3038, departamento 41, Villa Santa Carolina, comuna de Macul, Región Metropolitana.
- C.C.**
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
 - María Isabel Mallea Álvarez. Jefa Regional Oficina de la Región Metropolitana de Santiago SMA.

INUTILIZADO